



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Puerto Iguazú, 18 de mayo de 2006

Expediente N° 44/06 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 43/06

VISTO:

El Expte. N° 44/06 Letra "DEM" referente a la adhesión a la Ley Provincial N° 2727 COMUNIDADES GUARANÍES.

CONSIDERANDO:

QUE la Ley mencionada constituye un régimen de promoción integral de las comunidades guaraníes existente en la provincia dentro de un marco de respeto a sus valores culturales y espirituales.

QUE en nuestra comunidad se encuentran asentadas las comunidades aborígenes YRIAPU y FORTIN MBORORE, lo que constituye una simbiosis cultural que enriquece uno de los mayores atractivos turísticos del mundo y es un excelente propuesta turística para conocer las raíces de América.

QUE ambas comunidades cuentan con tierras fiscales adjudicadas a las respectivas comunidades por parte del Gobierno Provincial y Municipal.

QUE a los fines de dar cumplimiento al preámbulo de la Carta Orgánica Municipal para asegurar el espacio físico que les pertenece, respetando sus costumbres y libertades.


POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: ADHERIR a lo prescripto en el Artículo N° 16 de la Ley N° 2.727 Título IV, Capítulo I eximiendo de las Tasas, Derechos y Gravámenes municipales a las tierras y actividades económicas desarrolladas por los aborígenes exclusivamente dentro de las tierras adjudicadas a las Comunidades Indígenas YRIAPU y FORTIN MBORORÉ y llevadas a cabo por sus integrantes.

ARTICULO 2°: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su promulgación, notifíquese al solicitante, cumplido, **ARCHIVASE.**


Jorge José Havaesi
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




Jorge José Havaesi
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú